

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se habilitan días inhábiles para tramitar y concluir con los actos relativos a diversas Licitaciones Públicas Nacionales que implementa la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4, 9 letra a, fracciones IX, XXXV y LIV de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 párrafo primero, 13 fracciones I, VI y XXX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como el "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre de 2017 y los del año 2018, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", y

CONSIDERANDO

Que el acuerdo emitido por el C. Rafael Pacchiano Alamán, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual determinó como inhábiles los días 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017, así como los días 2, 3, 4 y 5 de enero de 2018, para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados.

Que la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua, actualmente está realizando diversas Licitaciones Públicas Nacionales.

Que el objeto de las diversas licitaciones es la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con éstas, cuyos recursos económicos a ejercer provienen de distintas fuentes, como por ejemplo el Fideicomiso 1928 y algunos programas federalizados.

Que la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, tiene la necesidad contratar obras y servicios, por lo que es de suma importancia tramitar y concluir con los actos relativos a cada Licitación Pública Nacional, por lo que resulta necesario habilitar los días 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017, así como los días 2, 3, 4 y 5 de enero de 2018, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se habilitan de las 9:00 a las 18:00 horas, los días 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017, así como los días 2, 3, 4 y 5 de enero de 2018, a efecto de tramitar y concluir con los actos relativos a diversas Licitaciones Públicas Nacionales que implementa la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua.

Dado en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de diciembre de 2017.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se delega al Subdirector General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, la facultad de autorizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes tratándose de comisiones en el extranjero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en artículos 1, 2, 4, 12 fracciones I, IV, VIII y XII, de la Ley de Aguas Nacionales, segundo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004; 1 y 14, fracción V del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 65 fracción X de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 1, 6 párrafo primero, 8 primer párrafo, 11 apartado A fracción I, 13 fracciones I, V, XI, XIII inciso a) y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, faculta al Director General para delegar sus facultades a los servidores públicos o unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua, sin menoscabo de su ejercicio directo, así como mandar publicar los acuerdos respectivos en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 8 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, dispone que el Director General de la Comisión Nacional del Agua cuenta con las atribuciones que le confiere la Ley de Aguas Nacionales y demás disposiciones aplicables para la Comisión Nacional del Agua y para las unidades administrativas que le estén adscritas;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deben sujetarse a las disposiciones generales aplicables para la autorización de los gastos de representación y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales, además de que para cumplir con las disposiciones de dicha Ley se deberá observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Que los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016, establecen disposiciones que regulan la asignación de viáticos nacionales e internacionales, pasajes, gastos de alimentación, telefonía celular, congresos, convenciones y otros eventos, aplicables a dichas dependencias y entidades.

Que para la mejor organización del trabajo administrativo en asuntos competencia de la Comisión Nacional del Agua, es necesario delegar en el Subdirector General de Administración de la Comisión Nacional del Agua la facultad de autorizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes tratándose de comisiones en el extranjero para los inferiores jerárquicos del Director General, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, LA FACULTAD DE AUTORIZAR EROGACIONES POR CONCEPTO DE VIÁTICOS Y PASAJES TRATÁNDOSE DE COMISIONES EN EL EXTRANJERO

Primero.- Se delega en el Subdirector General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, la facultad de autorizar la erogación de recursos por concepto de viáticos y pasajes para comisiones en el extranjero de los servidores públicos adscritos a la Comisión Nacional del Agua.

Segundo.- Las autorizaciones que se otorguen en el ejercicio de las facultades que se delega por virtud del presente Acuerdo, deberán constar por escrito y cumplir con las disposiciones que al efecto se señalan en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016, y demás normativa aplicable.

Tercero.- Dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación de cada ejercicio fiscal, el Subdirector General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, informará al Director General sobre el ejercicio de dichas facultades delegadas.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el Subdirector General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, deba rendir a las instancias competentes, en términos de la normativa aplicable.

Cuarto.- La delegación de las facultades a que se refiere el punto Primero del presente Acuerdo, será sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Director General de la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de diciembre de 2017.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.